

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del mismo estatuto.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 675 del 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

CERTIFICA

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1377 de 07/10/2016, se registró la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15, ubicado en la K 7M 130 24, de Barranquilla, entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 0334 de 30/09/2020, se registró a ALEXANDRA CRUZ VILLALBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52434691, como administrador y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada, en Barranquilla a los 4 días del mes de Enero de 2021.



Leticia Bermejo Herrera
Asesor de Despacho